

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 196

TEGUCIGALPA: 29 DE OCTUBRE DE 1900

NUMERO 1.951

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

AVISOS

ESTADÍSTICA FISCAL.—Estado General de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de diciembre de 1899

RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas.

DON ALFONSO XIII,

Por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad Doña María Cristina, Reina Regente del Reino,

Al Presidente de la República de Honduras.

Grande y buen amigo

Llevada del constante deseo de seguir cultivando las buenas relaciones políticas y comerciales que felizmente existen entre España y Honduras, hemos juzgado conveniente nombrar en calidad de nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esa República, á don Manuel Pastor y Bedoya, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador del Sol Naciente del Japón, de la Corona de Italia, de San Mauricio y San Lázaro de Cristo de Portugal, Caballero de Francisco José de Austria, Licenciado en Filosofía y Letras, etc., etc.

Las distinguidas cualidades del señor Pastor y Bedoya y su reconocido celo, Me hacen esperar que en el desempeño de su importante misión logrará alcanzar vuestra benevolencia, y en esta confianza os ruego prestéis entera fe y crédito á cuanto en nuestro nombre os manifieste, y muy particularmente cuando os reiterare los fervientes votos que hacemos por vuestra felicidad y por la ventura del pueblo de Honduras.

Grande y buen amigo.

Vuestra buena amiga.

(Firmado) —MARÍA CRISTINA

(Retrendado) —El Ministro de Estado,

Ventura Gar ía Sancho é Iarrendo.

En el Palacio de Madrid, á veinticinco de junio de mil novecientos.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Majestad Doña María Cristina, Reina Regente de España durante la menor edad de Su Majestad el Rey Constitucional Don Alfonso XIII.

Grande y buena amiga:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. M., fechada en el Palacio de Madrid á 25 de junio de este año, relativa á manifestarme: que llevada del constante deseo de seguir cultivando las buenas relaciones políticas y comerciales que felizmente existen entre España y Honduras, ha creído conveniente nombrar en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en esta República á don Manuel Pastor y Bedoya, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero, Comendador del Sol Naciente del Japón, de la Corona de Italia, de San Mauricio y San Lázaro de Cristo de Portugal, Caballero de Francisco José de Austria, Licenciado en Filosofía y Letras, etc., etc.

Me complaceo en asegurar á V. M. que el Excelentísimo señor Pastor y Bedoya, por sus distinguidas cualidades, así como por ser el Representante de una nación amiga, encontrará la más benévola acogida de parte del Gobierno de Honduras, y le daré entera fe y crédito á todo lo que exponga en nombre de V. M., ayudándole en cuanto fuere posible al mejor éxito de su misión, especialmente en la parte que se encamine al ensanche de las cordiales relaciones que por fortuna existen entre Honduras y España.

Con tal motivo, reitero á V. M. mis fervientes votos por la prosperidad de la nación española, y por la felicidad personal de V. M. y la de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII.

Vuestro buen amigo

TERENCIO SIERRA.

(Retrendada) —César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los veintitrés días, del mes de octubre de 1900

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de registro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se registra el que literalmente dice:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada “El Porvenir” se registran el escrito y auto que dicen —Denuncia de caducidad de la mina denominada “El Porvenir.”— Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyn Goshing, mayor minero, de nacionalidad inglesa, con residencia en Aramecina, ante Ud, representando á “The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited,” comparezco á denunciar el estado de caducidad en que actualmente se encuentra la mina ó propiedad minera “El Porvenir,” sita en jurisdicción de Cararén, la cual produce oro y plata, según muestra adjunta, la veta está ubicada al lado noroeste del cerro “El Sombrento,” corre de noroeste á sureste, con su recuesto al oriente, y linda al norte, con el cerro “El Escalón,” al sur, el plan de “Los Chévez,” al oriente, quebrada de por medio, “El Cerro Colorado,” y al poniente, quebrada de por medio, con el plan de “Moray.” El último poseedor fué, á virtud de denuncia, el señor Alfredo E. Morgans, verificado en junio de 1894 Para demostrar la caducidad de la mina aludida, presento una certificación del Administrador de Rentas y otra del Tesorero General de Caminos, por las cuales se deduce que no se ha pagado la patente que prescribe la ley de la materia. Por tanto, á Ud, señor Juez, le pido se digne admitir y tramitar el presente denuncia, conforme á las disposiciones del título XII del Código de Minería vigente, y oportunamente, sacar á pública licitación la propiedad minera en referencia. Y no pudiendo residir en esta ciudad, confiero mi representación al Licenciado don Saturnino Médal, con la facultad de sustituir en quien le pareciera.—Tegucigalpa—30 de julio de 1900 —A Goshing.—Presentado en su fecha, á las 3 p. m., y certificado que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil —Tegucigalpa: cinco de octubre de mil novecientos.—Añáñese el anterior denuncia, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos —Artículo 83 del Código de Minería.—Notifíquese —José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario —Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos —Bello —José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa 13 de octubre de 1900

FRANCISCO GALEANO TREJO,

18—28—7

Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada “El Limón,” se registran el escrito y auto que dicen — Denuncia de caducidad de la mina denominada “El Limón.”— Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyn Goshing, mayor de edad, minero, natural de Inglaterra, con residencia en Aramecina, en representación de “The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited,” según el poder adjunto ante Ud comparezco á denunciar el estado de caducidad en que actualmente se encuentra la propiedad minera denominada “El Limón” la cual produce oro y plata, según muestra adjunta, y la corre

de norte a sureste, con su recuento por este último rumbo, se encuentra en jurisdicción de Curarén, y tiene los límites que siguen por el norte la cuesta de "El Nance;" por el sur, el plan de Los Lazos y el río de Apazapo ó de Aramecina al oriente, la loma de "El Copahillo," y por el Poniente, la quebrada de "El Limón." Fué el último denunciante de la veta ó mina el señor George O. Hora, en el año de 1886. Para demostrar el estado de caducidad presento dos certificaciones de oficinas competentes, la una del Administrador de Rentas y la otra del Tesorero General de Caminos, estos empleados certifican que no se ha pagado la patente que establece la ley del ramo. Por tanto á Ud le pido se digno admitir y tramitar el presente denuncia, de conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería vigente. Y no pudiendo permanecer en esta ciudad, sustituyo mi representación en el Licenciado don Saturnino Meda, á quien doy facultad de sustituirlo en la persona de su confianza.—Tegucigalpa 30 de julio de 1900.—A. Gosling.

—Presentada en su fecha, á las tres p. m., y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa cinco de octubre de mil novecientos.—Admítase el denuncia anterior, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á doce de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme
Tegucigalpa 12 de octubre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
18-28-7. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de registro de denuncias de minas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "El Paraíso," se registran el escrito y auto que dicen:—"Se denuncia la mina "El Paraíso," en cerro conocido.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyn Gosling, mayor de edad, minero, natural de Inglaterra, con residencia en Aramecina, en representación, según el poder que acompaño, de "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," ante Ud comparezco á hacer formal denuncia de una mina hallada en cerro conocido, por la circunstancia de haber sido antes trabajada, la cual produce oro y plata, y á la cual doy el nombre de "El Paraíso," antes conocida con el nombre de "Los Chévez." la veta está ubicada en jurisdicción de Curarén, corre de norte á sur, con su recuento al poniente, y tiene por el norte, con el punto El Tejar, por el sur, con la mina "El Limón" y río de Apazapo ó de Aramecina; por el oriente, con la loma de El Copahillo; y por el poniente, con la quebrada de El Limón." Como la compañía que represento tiene el propósito de establecer trabajos de explotación de la mina que deyo descrita, á Ud le pido, con todo respeto se digno admitir y tramitar el presente denuncia hasta obtener el título definitivo de la propiedad. No pudiendo permanecer en esta ciudad, declaro que sustituyo mis poderes en el Licenciado don Saturnino Meda, con la facultad de sustituirlos en la persona que juzgue conveniente.—Tegucigalpa 30 de julio de 1900.—A. Gosling.—Presentada en su fecha, á las tres p. m., y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa dos de agosto de mil novecientos.—Admítase el anterior denuncia, regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, y téngase al Abogado don Saturnino Meda como representante de Andley Blair Evelyn Gosling.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á cuatro de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme
Tegucigalpa 5 de octubre de 1900.

FRANCISCO GALEANO TREJO,
18-28-7. Secretario

LEANDRO GUILLEN,

Juez de Paz de Meambar, departamento de Comayagua, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Esteban Dáimez, que

por apodo le dicen vucateco, que habita de San Pedro Sula á Choloma, departamento de Cortés, contra Ruperto, Lorenzo, Claudio y Eustaquio Hernández, vecinos de este pueblo, por lesiones graves en la persona de la señora Teodora Vásquez, ejecutadas con bala de revólver el 10 del presente mes, á las 4 de la tarde, en el lugar denominado "Los Planes," en esta jurisdicción, por el mencionado Esteban Dáimez, y los demás apuntados por complicitad en el hecho, por lo cual tienen todos ellos decretado auto de prisión provisional, habiéndole notificado el auto sólo á Ruperto, que ha sido habido y se halla en estas cárceles; sin hacer lo mismo con Esteban Dáimez, Lorenzo, Claudio y Eustaquio, por no haberse podido capturar en este domicilio; y siendo de riguroso derecho este requisito, por ser esencial, á Uda., en nombre de la ley, exhorto y los requiero, que si los expresados reos aparecen en su jurisdicción, los manden capturar y remitirlos con seguridades al Juzgado de mi cargo, ofreciéndoles de mi parte reciprocidad en iguales circunstancias. Filiación del primero alto, triguero, como de 25 años, según cálculo; viste pantalón, saco y calzado, ignorando sus demás condiciones. Lorenzo, Claudio y Eustaquio trigueros, indios, estatura pequeña, el primero de 30 años, el segundo de 26, el tercero, alto, de 23 años, solteros todos.

29 *Leandro Guillén.*

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Victoria," se registran el escrito y auto que literalmente dicen:—"Se denuncia la mina "Victoria," en cerro conocido.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Andley Blair Evelyn Gosling, mayor de edad, minero, de nacionalidad inglesa, con domicilio en Aramecina, representando á "The Aramecina Gold and Silver Mining Company Limited," según el poder que acompaño, ante Ud comparezco á denunciar una mina antigua, á la cual doy el nombre de "Victoria," que produce oro y plata, según muestra adjunta: la veta está ubicada en terrenos de Carmen Alvarado y Francisco del mismo apellido, jurisdicción de Curarén, corre de norte á sur, con su recuento al poniente, y tiene por límites: al norte, el río de Aramecina ó Apazapo; al sur, terreno y cañal de Francisco Alvarado; al oriente, una quebrada y, además, terrenos de Cesáreo García; y al poniente, posesión del citado Carmen Alvarado. Antiguamente se denominó "Coyol Cacho." Desearo la compañía que represento explotar la mina que deyo demarcada, á Ud. le pido se digno admitir y tramitar el presente denuncia que hago de la mina, la cual la considero hallada en cerro conocido, por la circunstancia de haber vestigios de haber sido trabajada antes de ahora. No pudiendo permanecer en esta ciudad, confío mi representación al Licenciado don Saturnino Meda, con la facultad de sustituirlo en la persona que juzgue conveniente.—Tegucigalpa 30 de julio de 1900.—A. Gosling.—Presentada en su fecha, á las 3 p. m.; y certifico que la declaratoria que antecede es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, treinta y uno de julio de mil novecientos.—Se admite el denuncia anterior; téngase al Abogado don Saturnino Meda como representante de Andley Blair Evelyn Gosling, regístrese y publíquese el denuncia en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á once de octubre de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme
Tegucigalpa 11 de octubre de 1900

FRANCISCO GALEANO TREJO,
18-28-7. Secretario

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito,

Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "San Francisco," se encuentran el escrito y auto que dicen:—"Denuncia de veta nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Teodoro Cruz, por sí y en nombre de mis socios don Gregorio García y don Marcelo Cruz, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el último, mineros y vecinos de Reñoca, ante Ud., con el debido respeto, vengo á manifestar que en el lugar llamado "Cartagena," comprensión municipal de Curarén, hemos descuberto una veta mineral que produce oro, plata y cobre, cuya muestra acompaño, que corre de sur á norte, con su recuento al oriente, teniendo por límites al este, el portillo del "Beyate," al oeste, la loma de "La Jicota," al norte, con el río que baja del mismo portillo del "Beyate," y al sur, la loma de "El Mogote;" dicha veta está situada en cerro virgen y no tiene colindantes, á la que damos el nombre de "San Francisco."—Y deseando explotar la expresada veta y adquirir respecto de ella todos los derechos que la ley otorga á los que se consagran á la industria minera, á Ud., señor Juez, pido que se sirva tener por admitido este denuncia y mandar que se registre y publíquese por ser así de justicia.—Tegucigalpa 5 de octubre de 1900.—Por síplica del señor Teodoro Cruz, que no sabe firmar, Florencio Alvarez.—Presentada en su fecha, á la una p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cinco de octubre de mil novecientos.—Admítase el anterior denuncia; regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de octubre de mil novecientos."

Es conforme
Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900

FRANCISCO GALEANO TREJO,
9-19-29. Secretario.

Se solicita un plantel en Jurisdicción de Aramecina, en el departamento de Valle.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 30 de julio último se ha presentado al Poder Ejecutivo don Andley Blair Evelyn Gosling, como representante de la compañía denominada "The Aramecina Gold and Silver Mining Co. Limited," pidiendo que se conceda á esta un plantel de nueve hectáreas en el punto llamado Llano Grande, en jurisdicción del pueblo de Aramecina, departamento de Valle, el que tendrá por límites: al norte y oeste, el río Apazapo ó de Aramecina; al sur, las minas Pochoté y Santa Lucía, pertenecientes á la expresada sociedad; y al oriente, la quebrada de La Trinidad; y cerro El Canal. Asimismo solicita el peticionario el uso de las aguas del río Aramecina y quebrada de La Trinidad.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa 2 de octubre de 1900.

9-19-29 *Francisco Alischul.*

Advertencia

Hago saber que sin MI AUTORIZACION ESCRITA nadie puede vender ganado de mi pertenencia, y hará responsable ante los tribunales al que lo compre sin tener á la vista ese requisito.

Tegucigalpa. 5 de octubre de 1900.

D. FORTIN.

ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de diciembre de 1899

INGRESOS			EGRESOS		
Existencia del mes anterior		\$ 149 389 7196	RENTA ADUANERA		
RENTA ADUANERA			Despachos vizcaños—Comisiones	\$ 23 485 00	
Derechos de importación	\$ 107 894 55		Importaciones oficiales	34 228 12	
Adicional—30 p. E	37 152 27		Tratado de reciprocidad	4 970 71	\$ 64 985 28
Cargos—20 p. E	32 222 51		Averías	18 28	
Bolegaje—Aduanas	11 258 83				
Vapores postales	80 28	\$ 194 122 07	Reata Aduanera—Gastos		185 62
					\$ 65 120 85
IMPUESTOS			GASTOS DE LOS MONOPOLIOS		
Bolegaje—Puertos menores	\$ 1 608 05		Reata de Aguardiente—Compra	\$ 1 770 95	
Derechos de anclaje	24 00		Comisiones	10 138 12	
Faro y tonelaje	172 45		Honorarios	3 611 45	\$ 18 890 70
Recibo.—Productos	3 301 48	5 608 93	Gastos	3 352 98	
PAPEL DE ADUANAS			Reata de Licores.—Contratas	\$ 1 000 00	
Producto de pólizas	\$ 481 06		Honorarios	345 47	2 290 91
— manifestos	230 00		Gastos	352 54	
— permisos	220 00		Reata de Pólvora.—Compra	\$ 17 50	
— pases	247 50		Honorarios	114 50	238 16
— patentes	0 50	1 536 50	Gastos	108 25	
EXPORTACION			Reata de Tabaco—Honorarios	\$ 2 50	
Exportación de ganado	\$ 10 744 00		Gastos	1 28	3 82
— frutos	509 98	11 638 74	Especies tambradas y postales—Honorarios		1 330 52
— maderas	283 76				22 719 11
ESPECIES TIMBRADAS			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO		
Producto de papel y timbres	\$ 3 853 27		A—DEPARTAMENTO DE GOBERNACION—		
— impuesto pecuario	2 207 50		I.—Poder Ejecutivo—Sueldos		
— especies postales	1 675 21		Gastos		
— leyes y sellos	347 50		II.—Poder Legislativo—Sueldos		
— tarjetas telegráficas	\$ 3 478 77		Gastos		
— Cables	1 680 76	5 157 53	Ramo de Gobernación—Sueldos		
MONOPOLIOS			Gastos		
Reata de aguardiente	\$ 88 928 20		E. O		
— licores	7 226 12		Imprenta Nacional	370 00	
— pólvora	2 284 62		— Previdio	2 395 53	18 722 27
— tabaco—En rama	374		— Policía	8 620 59	
— en puros ordinarios	2 88	40 45	C—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA—		
— Enos	6 88		Subvenciones		
VARIOS INGRESOS			D—DEPARTAMENTO DE HACIENDA—		
Concesión de lotería	\$ 29 314 75	29 673 27	Sueldos		
Montepío 2 p. E	368 52		Gastos		
INGRESOS EVENTUALES			E.—DEPARTAMENTO DE CREDITO PUBLICO—		
Dispensa de edictos	\$ 191 00		Deuda interior		
Ingresos extraordinarios	95 95		Rezagos		
Yucas	889 97	1 171 92	F—DEPARTAMENTO DE FOMENTO—		
Vapor del Pacífico	2 00		Sueldos		
CUENTAS VARIAS			Gastos		
Ahorros de guarnición	\$ 759 78	181 885 59	Ramo de Telégrafos—Sueldos		
Contratas	3 008 61		Gastos		
Cirios postales	514 45		Ramo de Correos—Sueldos		
Traslaciones	127 469 74		Gastos		
			G—DEPARTAMENTO DE GUERRA—		
			Sueldos		
			Gastos		
			E. O		
			H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA—		
			III—Poder Judicial—Sueldos		
			Gastos		
			E. O		
			VARIOS EGRESOS		
			Producto del cable		
			CUENTAS VARIAS		
			Ahorros de guarnición		
			Billetes Privilegiados		
			Contratas		
			Contribución federal		
			Documentos por cobrar		
			Depósitos		
			Traslaciones		
			Existencia para enero		
Suma		\$ 642 855 296			\$ 642 855 296

CONCLUSION DEL ESTADO GENERAL

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

O.FICINAS	Existencia ante-		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para	
	rior								enero	
Dirección General de Rentas.....	\$ 46.684	03½	\$ 145.793	57	\$ 192.477	60½	\$ 126.070	07	\$ 66.407	53½
Aduana de Amapala.....	18.074	98	112.511	54	130.586	52	114.631	75	15.954	77
“ “ Puerto Cortés.....	26.531	41	80.243	06	106.774	47	54.611	87	52.162	60
“ “ Trujillo.....	2.850	08	20.328	24	23.178	32	15.419	23	7.759	09
“ “ Roatán.....	79	60	4.234	15	4.313	75	2.891	89	1.421	86
“ “ La Ceiba.....	12.353	02	8.748	19	21.101	21	19.848	33	1.252	88
“ “ Tirona.....	59	15½	59	15½	59	15½
Administración de Tegucigalpa.....	1.169	67	30.054	64	31.224	31	25.810	91	5.413	40
“ “ Comayagua.....	197	85	6.417	68	6.615	53	6.427	42	188	11
“ “ El Paraíso.....	1.489	36	6.541	83	8.031	19	6.525	69	1.505	50
“ “ Choluteca.....	3.403	65	6.970	81	10.374	44	5.795	74	4.578	70
“ “ Valle.....	4.018	30	5.768	15	9.786	45	5.416	25	4.370	20
“ “ La Paz.....	2.383	41	4.528	68	6.912	09	5.243	82	1.668	27
“ “ Olancho.....	5.281	08½	8.096	91	13.377	90½	7.591	21	5.785	73½
“ “ Santa Bárbara.....	3.655	66½	6.680	42	10.336	08½	6.328	46	4.007	62½
“ “ Yoro.....	1.367	44½	5.627	07	7.094	51½	4.851	54	2.242	97½
“ “ Gracias.....	182	57	10.182	81	10.365	38	5.487	42	4.877	96
“ “ Copán.....	2.681	19	13.108	91	15.790	10	12.104	53	3.685	57
“ “ Cortés.....	13.966	24½	12.094	39	26.060	63½	9.527	50	16.433	13½
“ “ Antibucá.....	2.909	90	5.024	48	7.934	38	5.427	48	2.506	90
Casa Nacional de Moneda.....	61	14	61	14	61	14
	\$ 149.399	71½	\$ 492.955	53	\$ 642.355	24½	\$ 440.011	11	\$ 202.344	13½
			149.399	71½			202.344	13½		
			\$ 642.355	24½			\$ 642.355	24½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 361.069	94
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 64.985	33				
Gastos de la Renta Aduanera.....	135	62	\$ 65.120	95		
Gastos de la Renta de Aguardiente..	\$ 18.880	70				
“ “ “ “ “ Licores.....	2.298	91				
“ “ “ “ “ Pólvora.....	238	16				
“ “ “ “ “ Tabaco.....	3	82				
Honorarios de especies timbradas y postales.....	1.290	52	22.712	11		
Cable.—Lo pagado á El Salvador.....			\$ 1.590	88	89.425	94
Utilidad de las Rentas.....					\$ 271.646	00

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central —Tegucigalpa 17 de junio de 1900.—Tomás E. Soto.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida E —N 42